

MEMORANDO No. 012

DE :	Director Nacional.
PARA:	Miembros de Bancadas de Corporaciones Públicas, Directoristas, Militantes y Miembros de los diferentes órganos del Partido.
ASUNTO :	Ampliación del plazo de preinscripción para aspirar a la Cámara de Representantes.
FECHA :	29 de septiembre de 2017.

Apreciados miembros de las Bancadas de Corporaciones Públicas, Directoristas, Militantes y Miembros de los diferentes Órganos del Partido:

Teniendo en cuenta que el plazo para la preinscripción de aspirantes a ser candidatos a la Cámara de Representantes, señalada en el memorando 007 de 2017 que estableció como fecha máxima hasta el día 30 de septiembre del corriente año, se hace necesario ampliar dicha fecha con el fin de continuar con nuestro propósito incluyente en el proceso de selección.

En tal virtud, el partido procede a extender su fase previa de preinscripción hasta el día 10 de octubre de 2017, con miras a otorgar los avales y conformar las respectivas listas a la Cámara por Departamentos, buscando continuar conociendo la intención expresa de aquellos miembros que aspiran a ser candidatos a la Cámara de Representantes para el periodo constitucional 2018-2022, y revisando el cumplimiento de nuestras exigencias con todo rigor.

Es de aclarar, que si se realiza preinscripción para ser aspirante a la Cámara de Representantes, no es permitido preinscribirse para ser aspirante al Senado de la República, so pena de tenerse como **nulas** las dos solicitudes de preinscripción.

Por consiguiente, invitamos a todos aquellos miembros del Partido interesados en ser posibles candidatos a la Cámara de Representantes avalados por el Centro Democrático, para que presenten por escrito, en el formato establecido F-001, la voluntad expresa de su intención. El Formato debidamente diligenciado deberá ser remitido únicamente al correo electrónico juridica@centrodemocratico.com o radicado personalmente en la Sede Nacional del Partido ubicada en la calle 66 # 7-59, Barrio Quinta Camacho, de la ciudad de Bogotá.

Se le hace saber a todos, que este es un ejercicio previo de simple conocimiento y que no compromete en lo más absoluto al partido Centro Democrático a la hora del otorgamiento de avales definitivos, bajo el entendido que el aval es un acto de disposición interno del partido, en donde la ley habilita plena autonomía a las directivas, para concederlo o negarlo bajo su discrecionalidad, sin que requiera justificación alguna por las decisiones adoptadas.

El formulario F-001 estará a disposición de todos nuestros miembros, en la página web del Partido www.centrodemocratico.com.

Considérese pertinente señalar, que al momento de diligenciar el formulario preestablecido es necesario tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos de orden Constitucional, entre los que se ha instituido lo siguiente:

“ARTICULO 177. Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección.”

(...)

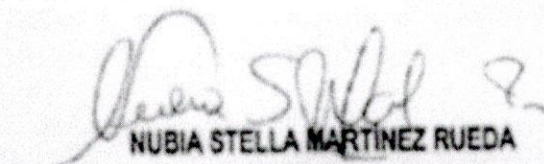
“ARTICULO 179. No podrán ser congresistas:

1. *Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.*
2. *Quienes hubieren ejercido, como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección.*
3. *Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración de contratos con ellas en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección.*
4. *Quienes hayan perdido la investidura de congresista.*
5. *Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política.*
6. *Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.*
7. *Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.*
8. *Nadie podrá ser elegido para más de una Corporación o cargo público, ni para una Corporación y un cargo si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así fuere parcialmente. La renuncia un (1) año antes de la elección al cargo al que se aspire elimina la inhabilidad."*

Este es un ejercicio democrático de esencia descentralizada, que nos permitirá que nuestras listas sean conformadas con los mejores líderes regionales, con vocación de servicio, que representen los valores del partido y que tengan disposición hacia lo público.

Lo anterior para conocimiento de todos los miembros del Partido, así como, para los demás fines legales y estatutarios pertinentes.

Con saludo de aprecio y respeto,


NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
Directora Nacional